

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI;

TEMA AFECTADO: Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787, que regula los porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 733 de 14 de abril de 2016.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Resolución:

No. NAC-DGERCGC16-00000156

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que conforme al artículo 6 del Código Tributario los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional;

Que el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que es facultad de la Directora o el Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, mismos que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346, de 2 de octubre de 2014, reformada por la Resolución NAC-DGERCGC15-00000145, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 448, de 28 de febrero de 2015; y, por la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003146, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 639, de 1 de diciembre 2015, se establecieron los porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta;

Que es deber de la Administración Tributaria expedir los actos normativos necesarios para fortalecer el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos, y que estos se cumplan; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC- DGERCGC14-00787, que regula los porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta

Artículo 1. Objeto.- Reformar la Resolución No. NAC- DGERCGC14-00787, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346, de 2 de octubre de 2014 y sus reformas, de la siguiente manera:

En el literal a) del numeral 2 el artículo 2 de la resolución antes indicada, agréguese a continuación de la frase: "así como los rendimientos financieros por inversiones que se efectúen entre las mismas" lo siguiente: ", incluso cuando el Banco Central del Ecuador actúe como intermediario bajo cualquier figura contractual".

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D.M. a 07 de abril de 2016.

Lo certifico.-

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

Publicado en: S.R.O. No. 733 de 14 de abril de 2016.